

El Poder Ejecutivo

OK

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 AGO 1989

Visto el expediente 4041-5563/88 por el que la MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO crea la Zona Industrial (Z.I.) que incluye un Sector Industrial Planificado, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T. O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

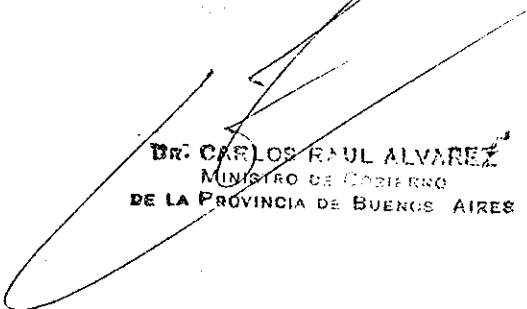
DECRETA:

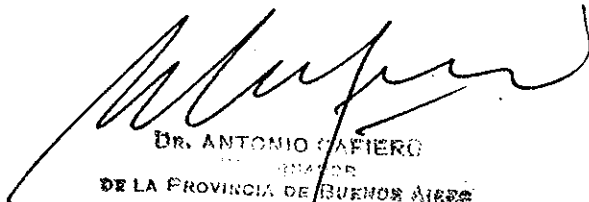
ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO por la que se crea la Zona Industrial (Z.I.) que incluye un Sector Industrial Planificado, conforme la ordenanza n° 64/88 que obra a fs. 33/34 del expediente 4041-5563/88 que forma parte integrante del presente.

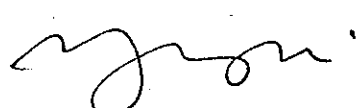
ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

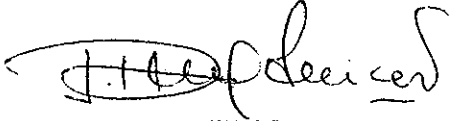
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 3792


DR. CARLOS RAUL ALVAREZ
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


DR. ANTONIO CAFIERO
MINISTRO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


DR. ALIETO ALDO GUADAGNI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS


Lic. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires



3792

Honorable Concejo Deliberante

General Belgrano

7229 Hcia. Pds. As.

ORDENANZA

N° 64/88

VISTO:

Los estudios de factibilidad realizados por profesionales de la dirección Provincial de Industrias y la localización determinada para construir el Sector Industrial Planificado (S.I.P.) y siguiendo las pautas exigidas por el personal técnico de la Dirección de Ordenamiento Urbano del Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Por ello, y atento a su aprobación por el Cuerpo sobre tablas, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

Ordenanza

Artículo 1.- Créase en el Area Rural la Zona Industrial (ZI) para la cual se afectan tan los predios designados catastralmente como cir: I - Sec. E - Chacra: 18 - Parcelas: 1d y 1e (desafectandose las parcelas 1b y 1c que completan la superficie total de la Chacra 18 utilizadas por O.S.B.A. y el Matadero Municipal respectivamente).-

En la parcela 1d se construira el Sector Industrial Planificado (SIP) -con una superficie de 13 ha. 62 as. 42 cs.-

Artículo 2.- La zona industrial determinada en el artículo 1° será destinada a localizar industrias definidas en el Artículo 6° de la Ley 7229 y se la considerará como zona D "Industrial Exclusiva", de acuerdo a lo determinado en el Artículo 46° del Decreto N° 7488/72, reglamentario de dicha Ley.-

Artículo 3.- Se establece para la zona Industrial (ZI) las siguientes normas:

a) Urbanísticas:

- a- 1) FOS: = 0,4
- a- 2) FOT: = 0,8
- a- 3) Dimensiones mínimas de parcelas:
 - ancho 40 m.
 - Superf. 2.000 m2
- a- 4) Dimensiones mínimas de vías internas de circulación
 - ancho de calles: 20 m.
 - medias calles: 15 m.
 - "cul de sac": 40 m. de diámetro

b) Retiros de la edificación;

- b- 1) En las parcelas donde se radiquen establecimientos industriales clasificados como de primera y segunda categoría, según el Artículo 6° de la Ley 7229, se fija un retiro mínimo de CINCO (5) metros de los ejes divisorios de cada parcela.-
- b- 2) Para las parcelas en las que se radiquen establecimientos industria-

//////////





Honorable Concejo Deliberante

General Belgrano

7229 Tcia. Bs. Bs.

3792

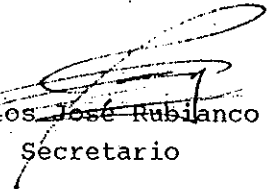
les clasificados como de tercera categoría, según el artículo 6° de la Ley 7229, se establece una restricción de QUINCE (15) metros de sus ejes divisorios (art 58° del Decreto N° 7488/72, reglamentario de la Ley 7229).-

- c) Solamente se permitirá la construcción de una vivienda unifamiliar por parcela, destinada al encargado del establecimiento fabril.-

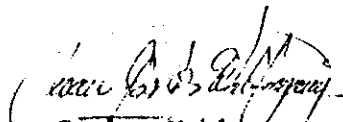
Artículo 4°.- En las parcelas que lindan con el Matadero Municipal designadas como -----25, 26, 27, 28 y 29, en el anteproyecto del S.I.P. elaborado por la Dirección Provincial de Industria, no se podrán instalar industrias contaminantes según lo expresa la Ley Federal de Carnes.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás e ----- fectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-


Carlos José Rubilanco
Secretario




Juan Carlos Wahlmann
Presidente



3792

////////

DECRETO Nº 373

GENERAL BELGRANO, 11 de noviembre de 1988.-

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza nº 64/88.-

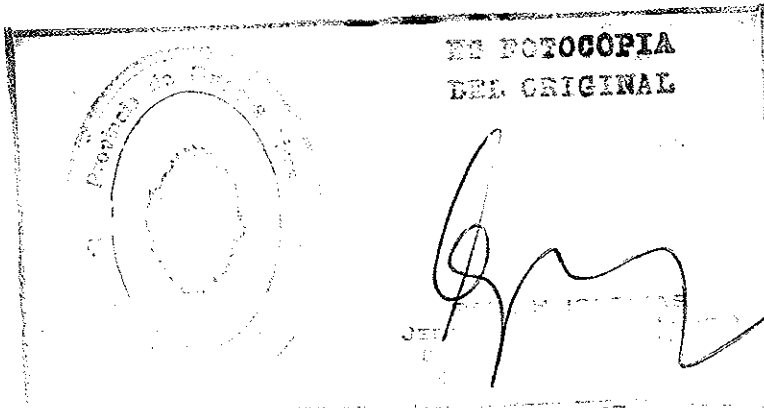
Artículo 2º.- Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial del Municipio y archívese.-

FDO) Dr. Ricardo J. Callegari- Intendente Municipal- Lionel H. Villanueva- Secretario de Gobierno y Hacienda - Hay un sello que dice: Municipalidad de General Belgrano- Intendencia.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.-



Lionel H. Villanueva
LIONEL H. VILLANUEVA
Secretario de Gobierno y Hacienda



AREA URBANA

**GRAL.
BELGRANO**

AREA COMPLEMENTARIA III B

AREA COMPLEMENTARIA II

Dto 3892/89
Ord. 64/88
ver floor pc.
1dy te

ZI

Fos = 0,4
FOT = 0,8
Sup = 40/2000 m²

Ruta Pcia. 1929

E



AREA 3

22

17

12

Dte 30/9/89
Ord. 64/88
ven floor Pc.
1d y 1e

AREA COMPLEMENTARIA II

32

23

24

O

ZI

13

18

34

25

FOS = 0.4
FOT = 0,8
Sup = 40/2000 m2

AREA